INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presenta escrito de subsanación en tiempo, sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022 La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: SUCESIÓN

CAUSANTE: JHON HELADIO QUIROZ ACOSTA

DEMANDANTE: LEIDY QUIROZ MEJÍA

ANGELA JOHANA QUIROZ MEJÍA DIANA MARCELA QUIROZ MEJÍA

RADICACIÓN: 760014003007202200107-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del estudio a la presente demanda de sucesión del causante JHON HELADIO QUIROZ ACOSTA, adelantada por LEIDY QUIROZ MEJÍA, ANGELA JOHANA QUIROZ MEJÍA y DIANA MARCELA QUIROZ MEJÍA, se aprecian los siguientes defectos:

1. Allegada la subsanación allegada por el apoderado de los causantes, el Juzgado encuentra que la misma se encuentra ajustada a lo requerido mediante auto del 17 de febrero del 2022.

Por otra parte, revisado el inventario allegado, los mismos no cuentan con evidencia de que pertenecieran al causante, por lo que la parte demandante, deberá allegar prueba de ello. Pues no basta simplemente aportar el inventario de los bienes relictos, si no las pruebas que se tengan sobre ellos, lo anterior conforme al numeral 5° del artículo 489 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente sucesión, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA LÓPEZ

JUEZ

Estado 4 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5e096b2ea4f8b0604a433cc4eed7559a99be1d90f400efde564bf6da5dbde35

Documento generado en 03/03/2022 11:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica